1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 11 ibidem, determinó que la Oficina Asesora de Planeación, tiene dentro de sus funciones, las siguientes: 1. Asesorar al organismo en el diseño y ejecución de políticas, instrumentos de planificación, planes, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales y hacer su seguimiento y evaluación. 2. Elaborar en coordinación con las otras dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, y apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la elaboración del Plan de Desarrollo Sectorial y de todos aquellos a que haya lugar. 3. Coordinar y asesorar la participación del organismo, en la formulación del componente sectorial del Plan Nacional de Desarrollo y su plan indicativo sectorial derivado. 4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de inversión y consolidarlo con el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento para ser presentado a la instancia correspondiente. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales del organismo ante las instancias pertinentes. 6. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por organismos del Estado y demás agentes externos. 7. Desarrollar y validar indicadores de gestión, producto e impacto de Parques Nacionales Naturales de Colombia y hacer seguimiento a través de sistemas establecidos para el efecto. 8. Coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y modelos de gestión institucional. 9. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero, para mejorar la calidad de los servicios. 10. Apoyar la gestión estratégica y operativa de las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Apoyar y participar

en la elaboración y ejecución del plan estratégico de tecnologías de la información y comunicación a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia. 13. Asesorar al Director General y a los subdirectores en los procesos de planeación. 14. Preparar la información y rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes. 15. Planificar, mantener y hacer el control de la gestión de los procesos y procedimientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia en lo relacionado con asuntos de su competencia. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Dentro de los grupos internos de trabajo asignados a la oficina asesora de planeación, se encuentra el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional, el cual se conforma a partir de la Resolución 435 del 2 de septiembre de 2024 y se adicionan las siguientes funciones así:

1. Acompañar la Dirección General en la definición de los lineamientos para la gestión de asuntos internacionales y de cooperación, en el marco de los compromisos y competencias institucionales de la entidad.

2. Proponer y hacer seguimiento a la implementación de las políticas de asuntos internacionales y cooperación del país, relacionadas con la funciones y competencias de la entidad.

3. Asesorar y apoyar a la Dirección General en la formulación de proyectos de cooperación internacional, que contribuyan al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la institución.

4. Asesorar, planear, coordinar, orientar y acompañar a las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la formulación, presentación, trámite, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y/o compromisos asociados con asuntos y negociación internacional.

5. Planear, orientar y organizar los procesos relacionados con la gestión, la formulación y la consolidación de programas y/o proyectos de cooperación nacional e internacional, en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad.

6. Gestionar alianzas estratégicas y acompañar la participación y posicionamiento de la entidad en escenarios e instancias de carácter nacional e internacional en los asuntos de su competencia.

7. Identificar y articular la oferta y requerimientos de cooperación técnica y financiera, con el fin de construir y hacer seguimiento a una agenda o portafolio de cooperación de la entidad.

8. Realizar seguimiento y control a los proyectos, programas, alianzas u otros mecanismos de cooperación aprobados y financiados con recursos de la cooperación internacional.

9. Apoyar y hacer seguimiento y control a la capacitación y formación internacional ofrecidas a la entidad, así como a las comisiones de servicios en el interior y exterior financiadas por gobiernos extranjeros, organismos, entidades y agencias internacionales.

10. Generar, revisar o consolidar los insumos que se requieran por parte de la entidad en el marco de los asuntos internacionales y la cooperación, que sean solicitados a nivel interno o por otras entidades o autoridades. Servir de enlace institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia ante la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y constituirse como punto focal con los organismos, entidades y agencias internacionales.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan al Grupo.

Así mismo, mediante la Resolución No. 156 de 2022 Parques Nacionales Naturales de Colombia adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, integró y estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión. El mecanismo de evaluación FURAG liderado por el DAFP proporciona información detallada del Índice de Desempeño Institucional frente al desarrollo de las políticas que integran el MIPG, el uso adecuado de los resultados y su respectivo análisis, el cual facilita la toma de decisiones orientadas a mejorar la gestión y el desempeño institucional.

La operación de MIPG se desarrolla a través de la puesta en marcha de 7 dimensiones y 19 políticas de gestión y desempeño institucional, que toman como referencia el conocido y clásico ciclo de gestión PHVA Planear – Hacer – Verificar – Actuar. Cada dimensión con sus políticas de gestión y desempeño institucional definen un conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Con la expedición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026, todas las entidades públicas, en especial las entidades del orden nacional realizaron un ejercicio de programación para la

formulación de planes estratégicos sectoriales e institucionales con un horizonte de cuatro (4) años de conformidad con el periodo del gobierno actual. Estos planes estratégicos requieren a su vez una desagregación anualizada con la programación de recursos, actividades y metas, en los llamados planes de acción instruccional.

De acuerdo con lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere actualizar su estructura programática (planes, programas y proyectos) de acuerdo con los recursos presupuestales, humanos y tecnológicos con los que cuenta para la vigencia 2025, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, adelanta a través de sus dependencias tanto de nivel central como territorial la identificación de sus necesidades, las cuales se desprenden también de los compromisos definidos en la planeación sectorial e institucional, que debe culminar con la formulación y aprobación del plan de acción institucional y la actualización de los proyectos de inversión bajo las metodologías que han sido actualizadas por el Departamento Nacional de Planeación en una plataforma integrada de inversión pública -PIIP- la cual ya se encuentra en implementación.

Es así como en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES A NIVEL NACIONAL", se definió el producto denominado Documentos de Planeación, a través del cual, la entidad da cumplimiento a los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, en lo referente a elaborar y/o actualizar el plan indicativo cuatrienal y los planes de acción anual y realizar un seguimiento periódico que permita monitorear el cumplimiento de metas y objetivos definidos en los diferentes instrumentos de planeación, en especial los definidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Con respecto a la formulación del plan de acción institucional, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión reitera el cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que todas las entidades públicas del orden nacional y territorial deben especificar en los planes de acción anual, los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, deben incluir tanto los aspectos relacionados con el componente misional como los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018.

Adicionalmente, en desarrollo de lo ordenado en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 y en el marco de la "Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

- Versión 2" la Entidad bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, debe formular y realizar seguimiento el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y realizará el seguimiento cuatrimestral establecido. Debe incluirse además en el Plan de Acción, las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015.

La política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público mide la consistencia entre el presupuesto asignado y el ejercicio de planeación institucional, así como una ejecución presupuestal acorde con los lineamientos previstos por las autoridades en materia presupuestal y fiscal, acompañada de un monitoreo permanente al desempeño presupuestal y el desarrollo de acciones para subsanar las deficiencias detectadas.

En ese sentido, el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", señala en su capítulo del pilar de ordenamiento territorial en torno al agua, numeral 1 Justicia Ambiental y gobernanza inclusiva, en su literal c. modernización de la institucionalidad ambiental, señala que es necesario contar con mejor capacidad de ejecución de las entidades que conforman el SINA, así como la implementación de un nuevo modelo de gestión y operación de PNNC, así mismo las bases del plan determinan: "…en los aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera, el Plan llama a la concurrencia. Se busca la armonía entre el presupuesto general de la nación (PGN), el Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos de los municipios y de los departamentos. Estas fuentes deberían converger hacia programas estratégicos. Es notoria la poca eficiencia del gasto que se explica, en gran medida, por la dispersión de recursos." En este contexto PNNC tiene como reto gestionar y buscar la concurrencia de sus diferentes fuentes de financiación, mediante la gestión de recursos de inversión en los niveles locales, regionales, departamentales y nacionales.

El GAIC aporta al indicador del Plan estratégico institucional correspondiente a: "Número de asuntos y/o instancias internacionales donde PNNC-OAP entrega documentos y/o presentaciones de incidencia contribuyendo al posicionamiento de Colombia como líder ambiental en la Agenda 2030" y al indicador: "Número de acciones implementadas para el cumplimiento de compromisos y/o mandatos internacionales en los asuntos y/o instancias en donde PNNC contribuye".

En consideración a lo anterior, es conveniente y necesario para atender los múltiples trámites y funciones a cargo del grupo de Asuntos internacionales y

cooperación adscrito a la Oficina Asesora de Planeación contar con un profesional idóneo y competente enfocado en la gestión y consolidación de insumos y reportes de cumplimiento de los compromisos internacionales de la Entidad, así como la estructuración de proyectos en el marco del relacionamiento internacional y de cooperación de la entidad, aportando al fortalecimiento de la capacidad institucional y a la generación de los documentos de planeación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que no puede ser prestado por el personal de planta, tal como queda demostrado en el certificado de insuficiencia de personal emitido, por lo que resulta necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales para la realización de las actividades requeridas.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación se hace indispensable realizar la contratación, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

No obstante, es preciso determinar que en el evento que se materialice un empleo de planta, las actividades y obligaciones contempladas en la presente contratación se ejecutarán con el personal que ingrese a dicha planta a través de la meritocracia, y en consecuencia se dará por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación servicios suscrito entre PNNC y el Contratista.

Finalmente se resalta que, la prestación del servicio propuesta con el objeto contractual, no constituye para el contratista elementos propios de la subordinación por el hecho de su celebración y, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones contractuales las desarrolla con plena autonomía e independencia, pero en el marco de la coordinación con el supervisor de sus actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

SC08-3299054-5-003 - Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación, enfocado en la gestión y consolidación de insumos y reportes de cumplimiento de los compromisos internacionales de la Entidad, así como la estructuración de proyectos en el marco del relacionamiento internacional y de cooperación de la entidad, aportando al fortalecimiento de la capacidad institucional y a la generación de los documentos de planeación de Parques

Nacionales Naturales de Colombia.

Actividades Específicas:

A. Clasificación UNSPSC

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio para contratar se encuentra clasificado como[1]:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
CLASIFICACIÓN	00	80111600

B. Obligaciones de las partes:

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Acompañar la estructuración y formulación de proyectos de cooperación internacional que le sean asignados.
2. Realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos y programas asignados por la supervisión, según sea requerido.
3. Articular las dependencias técnicas de PNNC y otras entidades involucradas para el cumplimiento de los compromisos internacionales donde PNNC participe y la consolidación de los reportes ante estos escenarios.
4. Brindar apoyo en la gestión e implementación de los proyectos de la Entidad frente al Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).
5. Articular, acompañar y consolidar con las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia la información relativa a la generación y ejecución de las Contrapartidas en proyectos de cooperación.
6. Entregar el material e información de resultados y procesos de asuntos internacionales y cooperación al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental para su divulgación.
7. Atender requerimientos, solicitudes y reportes de información asociados a asuntos internacionales y cooperación, en el marco del Modelo Integrado de

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Planeación y Gestión y demás instrumentos institucionales aplicables

8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato.

II. Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
3. Constituir la garantía única establecida en el mismo de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, a su costa.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Entregar al Supervisor del Contrato toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
10. Legalizar los gastos de desplazamiento que le hayan sido autorizados, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
11. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hidráulicos de las instalaciones donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos de conformidad con la normatividad vigente.
14. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
16. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PARQUES NACIONALES y por la normatividad vigente en la materia.
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
19. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
20. Denunciar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*" de la Resolución No.177 del 06 de Julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de protección de todas las formas de violencia contra las*

mujeres, basadas en genero y/o discriminación en Parques Nacionales Naturales de Colombia". PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, y la Ley 2365 de 2024, "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

21. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.

III. Obligaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir la ejecución del contrato y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto de este y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Aplicar los protocolos o procedimientos o políticas vigentes, respecto de temas relacionados con violencia de género, acoso sexual entre otro tipo de conductas que afecten el recurso humano, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

C. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2026–, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. Lugar de Ejecución:

El contratista ejecutará el contrato en la Ciudad de Bogotá.

E. Gastos de Desplazamiento

Para todos los efectos legales, al Contratista le serán reconocidos los gastos de desplazamiento, previamente justificados y autorizados por el Supervisor, que

sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la resolución o acto administrativo expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

F. Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($80.679.167) M/CTE** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que hace parte integral del contrato, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de PNNC.

G. Forma de Pago del Contrato

Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **SIETE DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($7.225.000) M/CTE.** Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para el primer pago el contratista deberá presentar el certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: Curso de Integridad - EVA - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

Para el pago del mes de diciembre de 2026 el contratista deberá presentar (2) cuentas de cobro, así:

Una para el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 15 de diciembre de 2026 y otra para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 1º.- Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la

materia.

NOTA 2º.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera la factura electrónica deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 3º.- El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA 4° - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 5° -: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

H. Supervisión y Control:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

2.2 Identificación del contrato a celebrar

El contrato para celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, como *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Perfil del Contratista:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la experticia o conocimiento especializado, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o circular emitida por PNNC.

Experiencia	**Formación Académica**	**Honorarios**

Con 48 a 59 meses en adelante de experiencia profesional de los cuales 24 meses deben corresponder a experiencia relacionada en formulación o seguimiento a proyectos, alianzas o planes operativos.	Título profesional en Ingeniería Ambiental, Biologia, o afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en gestión de proyectos.	$7.225.000
Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.		

Análisis del sector[2]:

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como:

2 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

El funcionario que suscribe el presente documento se permite manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas.

Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo Interno Trabajo de Contratos	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previa la expedición del recibo a satisfacción.
4	PNNC	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
5	PNNC	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	PNNC	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista-PNNC	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente contrato se deberá constituir una garantía a favor de NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con ocasión de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, en el presente proceso de Contratación Directa, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera que el riesgo que puede llegar a ocurrir es el señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran amparados a través de la Garantía de Cumplimiento.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA.**

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la aprobación de la póliza.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos[3].[3]

7. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS o para persona jurídica, según corresponda.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de enero de 2026.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

ELIANA FERNANDA RODRÍGUEZ MADERO
Coordinadora del Grupo Asuntos Internacionales y Cooperación

Elaboró: Andrés M. Balcázar Suárez – Abogado Contratista GAIC.

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf